



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

DIRECTIVA

DIRECTIVA N° 005-2022 -SGGRH-GA-GM/MDCGAL

**“DISPOSICIONES QUE REGULAN EL
DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE
ASISTENCIA AL CENTRO DE LABORES
EN BICICLETA, PARA EL SERVIDOR
CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CORONEL GREGORIO
ALBARRACÍN LANCHIPA”**

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos

GAL
CONSTRUYENDO
EL MEJOR DISTRITO

Distrito coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, febrero 2022.



Municipalidad Distrital
Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365-2022-GM/MDCGAL

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 03 de mayo del 2022

VISTO:

El Informe N° 0179-2022-UAQ-SGGRH-GA/MDCGAL, Informe N° 0083-2022-SGPMCT-GPP/MDCGAL, Informe N° 0786-2022-SGGRH-GA/MDCGAL, Informe N° 0016-2022-ARMS-SGGRH-GA/MDCGAL, Informe N° 0917-2022-SGGRH-GA/MDCGAL, Informe N° 0394-2022-GAJ/MDCGAL, sobre la Directiva "Disposiciones que Regulan el Desarrollo y Certificación de Asistencia al Centro de Labores en Bicicleta, para el Servidor Civil de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo en su numeral 2, cita: "Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil". También, el numeral 8, indica: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

Que, el Texto Único Ordenado De La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, plasma en el artículo 72° lo siguiente: "72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, la Directiva N° 001-2019- SGPMCT-GPP/MDCGAL, "Lineamiento para la formulación, revisión, aprobación, modificación y difusión de directivas de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", en su punto 7.3.3 señala "La SGPRCT, revisará que la propuesta de directiva se encuentre alineada a los objetivos institucionales, a las competencias de los órganos que proponen la directiva, aspectos de simplificación administrativa, concordancia con las directivas vigentes, y se cumpla con los señalado en el numeral 7.2 de la presente directiva". Asimismo, en su punto 7.3.5 prescribe "La Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en consideración el informe técnico sustentatorio de la unidad orgánica que propone la directiva, la opinión técnica de la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; emite informe legal correspondiente y elabora el proyecto de resolución para su aprobación, dirigido a la Gerencia Municipal".

Que, los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 026-2020, en su artículo 100 se señala "La sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos encargado de desarrollar las acciones propias del sistema de Gestión de Recursos Humanos, desarrollando una óptima fuerza laboral capacitada, altamente motivada y comprometida con los objetivos institucionales; así como propiciar una cultura organizacional que permita lograr mayores niveles de productividad y calidad de los servicios de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín".

Que, la Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible, en su artículo 9° indica: "9.1. Los empleadores privados y públicos pueden incentivar en sus trabajadores el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su centro laboral a través de medidas tales como flexibilización de la hora de ingreso, días u horas libres, facilitación de duchas al interior del centro de trabajo, entre otros. 9.2. Los servidores públicos reciben una jornada laboral libre remunerada por cada sesenta veces que certifiquen haber asistido al centro de labores en bicicleta; para lo cual, cada institución del sector público formula e implementa las medidas necesarias para su desarrollo y certificación, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible, en su artículo 17. Medidas de promoción del uso de la bicicleta en los centros laborales Los/las empleadores/as públicos/as y privados/as, para incentivar a los/las trabajadores/as y los/las servidores/as públicos el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su centro laboral, pueden adoptar, entre otras, las siguientes medidas: a) La flexibilización del horario de trabajo del personal que utiliza la bicicleta como medio de transporte para su desplazamiento hacia el centro laboral. Para tal efecto, el/la empleador/a garantiza que el horario de trabajo no afecte la jornada vigente en la relación laboral ni el tiempo de refrigerio establecido en el centro laboral. b) El otorgamiento de días u horas libres remuneradas a los/las trabajadores/as que acrediten haber asistido al centro laboral en bicicleta; así como, la posibilidad para el/la trabajador/a de acumular estos días u horas libres al descanso vacacional y/o a los días de licencia a que tenga derecho. Cada empleador/a establece las políticas internas para la promoción del uso de la bicicleta; así como, las medidas necesarias para verificar que los/las trabajadores/as llegan en bicicleta al centro laboral. Para el caso de las entidades públicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley y de acuerdo las medidas necesarias para su desarrollo y certificación, en concordancia con las disposiciones emitidas por SERVIR. c) La flexibilización en el uso de vestimenta formal o uniforme, pudiendo adecuar lo establecido en los reglamentos internos de trabajo, sin perjuicio de las medidas de seguridad y salud en el trabajo. d) La implementación y facilitación de duchas para el personal que llegue en bicicleta al centro laboral. e) La realización de actividades promocionales, tales como charlas informativas o de sensibilización, entre otras, a fin de incentivar entre los/las trabajadores/as el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente, que permita contribuir con la preservación del medio ambiente.

Que, mediante Informe N° 0179-2022-UAQ-SGGRH-GA/MDCGAL, de fecha 25 de enero del 2022, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de la Directiva "Disposiciones que Regulan el Desarrollo y Certificación de Asistencia al Centro de Labores en Bicicleta, para el Servidor Civil de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", para efectos de revisión y consecuente aprobación. Siendo elevado a la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica según Informe N° 0001-2022-SSVS-SGPMCT-GPP/MDCGAL.





Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365-2022-GM/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 03 de mayo del 2022

Que, por intermedio del Informe N° 0083-2022-SGPMCT-GPP/MDCGAL, de fecha 28 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, señala que cumpliendo con la revisión de la propuesta de la Directiva N° 005-2022-SGGRH-GA-GM/MDCGAL "Disposiciones que Regulan el Desarrollo y Certificación de Asistencia al Centro de Labores en Bicicleta, para el Servidor Civil de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", se encuentra alineado y en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-SGPMCT-GPP/MDCGAL, "Lineamiento para la formulación, revisión, aprobación, modificación y difusión de directivas de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", por lo que, emite opinión FAVORABLE del proyecto de la directiva antes citada. Siendo elevado a la Gerencia Municipal según Informe N° 0328-2022-GPP/MDCGAL, remitido a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos con informe N° 0012-2022-ARMS-SGGRH-GA/MDCGAL y por último elevado a la Gerencia Municipal con Informe N° 0786-2022-SGGRH-GA/MDCGAL.

Que, según Informe N° 0016-2022-ARMS-SGGRH-GA/MDCGAL, de fecha 19 de abril del 2022, el Especialista Administrativo II de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos expresa que, considerando que el proyecto de Directiva constituye lineamientos institucionales para el desarrollo y certificación de asistencia del trabajador al centro de labor haciendo uso de una bicicleta, y habiéndose cumplido con las disposiciones institucionales para la elaboración de directivas, y cuenta con opinión favorable de la SGPMCT, y tiene asignada la codificación Directiva N° 005-2022-SGGRH-GA-GM/MDCGAL con denominación "Disposiciones que Regulan el Desarrollo y Certificación de Asistencia al Centro de Labores en Bicicleta, para el Servidor Civil de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa". Siendo remitido a la Gerencia Municipal con Informe N° 0917-2022-SGGRH-GA/MDCGAL.

Que, a través del Informe N° 0394-2022-GAJ/MDCGAL, de fecha 03 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, debe aprobarse la propuesta de Proyecto de la DIRECTIVA N° 005-2022-SGGRH-GA-GM/MDCGAL "Disposiciones que Regulan el Desarrollo y Certificación de Asistencia al Centro de Labores en Bicicleta, para el Servidor Civil de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", sustentado por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, aprobado por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica y el área pertinente, ésta se encuentra dentro de los alcances de la Directiva N° 001-2019-SGPRCT-GPP-GM/MDCGAL "Lineamientos para la Formulación Revisión, Aprobación, Modificación y Difusión de Directivas de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".

El objeto de la Directiva, "Disposiciones que Regulan el Desarrollo y Certificación de Asistencia al Centro de Labores en Bicicleta, para el Servidor Civil de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", tiene como objetivo establecer disposiciones, condiciones y procedimientos relativos a la implementación de la Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como medio de Transporte Sostenible en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-A/MDCGAL, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 005-2022-SGGRH-GA-GM/MDCGAL, "Disposiciones que Regulan el Desarrollo y Certificación de Asistencia al Centro de Labores en Bicicleta, para el Servidor Civil de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para que realicen las acciones correspondientes a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones aprobadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación y publicación de la Directiva en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CNRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ING. WILSON LOPEZ CHOQUE
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch.
GM
GAJ
GPP
GA
SGGRH
SGPMCT
GSGII
WLC/





Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

DIRECTIVA N° 005-2022-SGGRH-GA-GM/MDCGAL



DIRECTIVA N° 005-2022-SGGRH-GA-GM/MDCGAL

“DISPOSICIONES QUE REGULAN EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA AL CENTRO DE LABORES EN BICICLETA, PARA EL SERVIDOR CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA”

FORMULADO POR: Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos

FECHA: Febrero 2022.

I. OBJETIVO:

El presente documento tiene por objeto establecer disposiciones, condiciones y procedimientos relativos a la implementación de la Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en adelante la “Municipalidad”.

II. FINALIDAD:

Contar con un documento normativo interno, para el personal de la Municipalidad, que regula y promueve del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente.

III. BASE LEGAL:

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad.
- Decreto Legislativo N° 1446, que modifica la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatoria. Y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Decreto Legislativo N° 276 y Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM.
- D.S. N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Legislativo N° 1057 – que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y modificatoria. Su Reglamento y modificatoria.



Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

DIRECTIVA N° 005-2022-SGGRH-GA-GM/MDCGAL



- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus respectivas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 033-2001-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, y modificatorias.
- Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 028-2021-SERVIR-PE que formaliza la aprobación de la "Directiva que regula las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los/las servidores/as públicos/as al centro de labores en bicicleta".
- Ordenanza Municipal N° 027-2019/MDCGAL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y su modificación aprobada con Ordenanza Municipal N° 026-2020/MDCGAL.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 370-2019-GM/MDCGAL, que aprueba la Directiva N° 001-2019-SGPRCT-GPP-GM/MDCGAL "Lineamientos para la formulación, revisión, aprobación, modificación y difusión de directivas de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa"..



IV. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por parte del personal de todas las unidades de organización que opten por el uso de una bicicleta como medio de transporte para el desplazamiento hacia el centro de labores en la Municipalidad distrital coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

V. RESPONSABILIDADES:

- 5.1 A la Municipalidad corresponde promover y cautelar la ejecución y establecer la obligatoriedad de la aplicación de la Ley que Promueve y Regula el Uso de la



Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

DIRECTIVA N° 005-2022-SGGRH-GA-GM/MDCGAL



Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible y su Reglamento en las existentes y nuevas sedes institucionales.

5.2 Los Gerentes, Sub Gerentes, Jefes y encargados de las unidades de organización de la Municipalidad son responsables de la correcta utilización y cumplimiento de la presente Directiva conforme a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente.

5.3 La Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos es el responsable de cumplir, hacer cumplir y absolver las consultas referidas a la aplicación de la presente Directiva; así mismo realiza las verificaciones correspondientes para la emisión del certificado de asistencia en bicicleta.

5.4 El servidor(a) civil de la Municipalidad independientemente de su jerarquía, que opte usar una bicicleta como medio de transporte para el desplazamiento hacia el centro de labores es responsable del estricto cumplimiento de la normativa aplicable y la presente Directiva.

VI. **DISPOSICIONES GENERALES:**

6.1 **Definiciones**

Servidor(a) Civil: Personal con vínculo laboral, es decir son los servidores de los regímenes laborales establecidos en los Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y en la Ley N° 30057; de conformidad con el inciso i) del Art. IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la segunda Disposición Complementaria Final que establece que en el caso de entidades que no cuenten con resolución de inicio de proceso de implementación resultan aplicables las disposiciones comprendidas en el Libro I del referido Reglamento "Normas Comunes a todos los Regímenes y Entidades".

Ciclo: Vehículo de una o más ruedas, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, principalmente a través de la transmisión de movimiento a la(s) rueda(s) trasera(s), realizado mediante pedales o manivelas, tales como la bicicleta, bicicleta con sistema de pedaleo asistido, entre otros.

Bicicleta: Ciclo de dos ruedas accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan o ciclo de pedaleo asistido "Bicicleta con Sistema de Pedaleo Asistido (SPA)" equipado con motor eléctrico auxiliar de potencia nominal continua que no excede de 350W, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del/de la ciclista, ya que su tracción no es propia, sino asistida por tracción humana a través del pedaleo.



Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

DIRECTIVA N° 005-2022-SGGRH-GA-GM/MDCGAL



Ciclista: Conductor/a de una bicicleta o Bicicleta con SPA.

Casco (ciclista): Equipo de protección individual consistente en una pieza que cubre la cabeza, diseñada para reducir, resistir y proteger ante un impacto al/a la ciclista, sin impedir la visión periférica del mismo.

6.2 **Siglas**

MDCGAL : Municipalidad Distrital coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SGGRH : Sub gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

UO : Unidad(es) de Organización.

USST : Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SERVIR : Autoridad Nacional del Servicio Civil.

6.3 El transporte en bicicleta, al no emitir gases de efecto invernadero altamente contaminantes, contribuye significativamente a la implementación de actividades relacionadas a la preservación del medio ambiente; el uso de bicicleta es una alternativa factible que permite movilizarse en un transporte más seguro durante la pandemia del COVID-19, evitando su propagación, ya que es relativamente sencillo respetar las distancias de seguridad recomendada de entre 1,5 y 2.0 metros. Asimismo, ayuda a cumplir con los requisitos mínimos para la actividad física diaria, que puede ser más difícil debido al estilo de vida sedentario el limitado al deporte y otras actividades recreativas.

6.4 Conforme a lo dispuesto en Ley N° 30936 y su reglamento, la Municipalidad puede incentivar en sus servidores uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su centro laboral a través de medidas tales como la flexibilización de la hora de ingreso, días u horas libres, durante el Estado de Emergencia Sanitaria y aislamiento social obligatorio, y lo que disponga el Ente rector SERVIR.

6.5 El servidor(a) civil que a pedido de parte, asista al centro laboral en bicicleta, por cada sesenta veces que certifique haber asistido a laborar a la MDCGAL en bicicleta; obtendrá la certificación de asistencia a sus labores optando como medio de transporte una bicicleta; por lo cual recibirá una jornada laboral libre remunerada, conforme lo dispone la Ley.

6.6 El servidor(a) civil que opte por el uso de la bicicleta como medio de transporte para asistir al centro laboral, conlleva que debe tener pleno conocimiento de los derechos, obligaciones, infracciones y sanciones que establece el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, cuyo Texto Único Ordenado es aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, la Ley N° 30936 y



su Reglamento, y demás normativa que por su naturaleza resulten aplicables, así como las directrices del Ente rector SERVIR y las disposiciones internas que emita la MDCGAL.

- 6.7 El servidor(a) civil que opte por el uso de la bicicleta “ciclista” como medio de transporte para asistir al centro laboral, está obligado a contar con el siguiente equipamiento, excepto aquello que por su naturaleza no les sean aplicables:

La bicicleta que conduce el servidor(a) civil debe contar con el siguiente equipamiento:

- a) Sistema de frenos.
- b) Un sistema sonoro.
- c) Láminas de material retrorreflectante de modo tal que permita la visualización del ciclo de forma lateral.
- d) Alumbrado delantero y trasero: Entre la puesta y la salida del sol, o a cualquier hora del día en los túneles y demás tramos de vía afectados por la señal túnel. Y cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, como en caso de neblina, lluvia intensa, nevada, nubes de humo o de polvo o cualquier otra circunstancia análoga.

Equipamiento del/de la Ciclista, servidor(a) civil que asiste a laborar optando por el uso de una bicicleta como medio de transporte para el desplazamiento a su centro de labores, deben contar con:

- e) Casco sujetado.
- f) Prenda retrorreflectante: Cuando circule, bajo las condiciones señaladas en el literal d) del numeral 6.7 de la presente el/la conductor/a del ciclo y, el pasajero de ser el caso, deben llevar colocada, además, una prenda con material retrorreflectante.

- 6.8 El servidor(a) civil que opte por el uso de la bicicleta como medio de transporte para asistir al centro laboral, debe respetar a los peatones, principalmente a las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, niños, adultos mayores, así también a los ciclistas y demás conductores; además, está obligado a cumplir y respetar el reglamento nacional de tránsito, demás normas aplicables y lo referido a la Ley de seguridad y salud en el trabajo.

- 6.9 La Municipalidad realizará la implementación progresiva de espacios adecuados para estacionamientos de bicicletas, en una proporción del cinco por ciento del área



que destinan a los vehículos automotores; conforme lo dispone la Ley 30936 y su reglamento.

- 6.10 La SGGRH a través de la USST ejecutará actividades de inducción, charlas informativas, promoción y protección de la salud y de la identificación de los peligros, evaluación y control de los riesgos ocupacionales, que contribuyan al bienestar físico, mental y social del servidor(a) civil, a fin de evitar accidentes de trabajo, enfermedades laborales e incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente, que permita contribuir con la preservación del medio ambiente



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. **Desarrollo y certificación de asistencia al centro laboral en bicicleta:**

- 7.1.1. La Municipalidad implementa las medidas necesarias para el desarrollo y control de asistencia de servidor(a) civil que opte por el uso de la bicicleta como medio de transporte para asistir a sus labores en la MDCGAL, ello en concordancia con las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR. En tal sentido el procedimiento a seguir será el siguiente:



- a) El servidor(a) civil que desee optar por usar una bicicleta como medio de transporte a sus labores en la MDCGAL para posteriormente acceder a la certificación de las 60 veces de asistencia en bicicleta al centro de labores, deberá solicitarlo a través de mesa de partes (en forma virtual o física) con atención a su jefe inmediato de la Unidad de Organización a la que pertenece; o a través de informe a su jefe inmediato, en ambas opciones debe adjuntar el Formato N° 01 “Formato de requerimiento de uso de bicicleta para asistir al centro laboral”, que es anexo de la presente Directiva la cual estará disponible en el portal institucional, consignando la información correspondiente y debidamente suscrito.
- b) El Jefe inmediato del servidor(a) civil que solicita optar como medio de transporte el uso de una bicicleta, recibe el requerimiento, toma conocimiento, coordina, verifica la información contenida en el Formato N° 01 y lo suscribe en señal de conocimiento y conformidad, emite informe derivando la documentación en original a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, para continuar con el trámite de la solicitud del servidor(a) civil.
- c) La SGGRH recibe el requerimiento del servidor(a) civil e informe del jefe responsable la UO donde labora el servidor(a) civil que solicita optar como medio de transporte el uso de una bicicleta; verifica la información y





Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

DIRECTIVA N° 005-2022-SGGRH-GA-GM/MDCGAL



concordancia con la normativa, establece la fecha de inicio para el control de asistencia del servidor(a) civil al centro de labor en bicicleta, visa el Formato N° 01 y deriva el expediente al Área de Control de Asistencia para implementar las medidas el control y verificaciones, que posteriormente deriven en un certificado de asistencia en bicicleta, siempre que cumpla con la norma aplicable y los lineamientos.

- d) La SGGRH a través del Área de Control de Asistencia, genera una "Formato único de control y registro cronológico de asistencia en bicicleta" (Formato N° 02) del servidor(a) civil que requirió usar una bicicleta como medio de transporte al centro de labor; la custodia y vigilancia del formato único de control de asistencia en bicicleta, deberá ser encomendada al guardián de la sede donde labora el servidor(a) civil o excepcionalmente se asignará dicha labor a otro personal.
- e) La SGGRH comunica al servidor(a) civil la fecha en que inicia el conteo de las veces que asistirá a laborar haciendo uso de una bicicleta como medio de transporte y la obligatoriedad de registrar el hecho en el "Formato único de control y registro cronológico de asistencia en bicicleta"; cabe precisar que solo se deberá admitir un registro de ingreso y salida por cada día.
- f) El servidor(a) civil que asiste a laborar usando como medio de transporte una bicicleta además del marcado de asistencia en el reloj biométrico, debe registrar su ingreso y salida usando el "Formato único de control y registro cronológico de asistencia en bicicleta" previa verificación de guardianía o el que haga de sus veces; el servidor deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en el numeral 6.7 de la presente Directiva.
- g) El día que el servidor(a) civil asista al centro de labores en bicicleta incumpliendo las especificaciones del numeral 6.7 de la presente Directiva; el guardián o el que haga de sus veces deberá anotarlo en observaciones del "Formato único de control y registro cronológico de asistencia en bicicleta"; en consecuencia dicho día no podrá ser contabilizado para la obtención de la certificación de asistencia en bicicleta al centro laboral.
- h) La SGGRH a través del Área de control de asistencia realiza la verificación de manera aleatoria, respecto al correcto uso del "Formato único de control y registro cronológico de asistencia en bicicleta" la cual no debe tener tachas ni enmendaduras; de ser pertinente podrá sugerir y/o solicitar alguna forma adicional de control o medios que evidencien la asistencia en bicicleta al



Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

DIRECTIVA N° 005-2022-SGGRH-GA-GM/MDCGAL



centro de labor, así como imágenes fotográficas, uso del cuaderno de ocurrencias, cámara de vigilancia, entre otros.

7.1.2. Si dentro de la continuidad de los 60 días de asistencia en bicicleta (ingreso y salida), el servidor(a) civil acumula tres (03) inasistencias en bicicleta ya sea por faltas injustificadas y/o días que incumplió lo especificado en el numeral 6.7 de la presente Directiva, ello suspenderá el conteo de la acumulación de los 60 días, y el servidor(a) civil deberá volver a realizar el trámite de solicitud conforme al sub numeral 7.1.1. literal a).

7.1.3. La Municipalidad emitirá la certificación de asistencia en bicicleta al centro laboral, al servidor(a) civil siempre haya asistido sesenta (60) veces a laborar usando como medio de transporte una bicicleta. Según el siguiente procedimiento:

- a) La SGGRH a través del Área de control de asistencia, realiza el control y seguimientos de la asistencia de los servidores civiles que han acogido a la modalidad de asistencia en bicicleta al centro laboral; entonces una vez que el servidor(a) Civil culmine las 60 veces de asistencia al centro laboral en bicicleta, recabará la "Formato único de control y registro cronológico de asistencia en bicicleta".
- b) La/el responsable de control de asistencia de la SGGRH, previa evaluación emite el informe sustentatorio correspondiente y proyecta el "Certificado de asistencia en bicicleta al centro laboral" lo que posteriormente dará al servidor(a) civil recibir una jornada laboral libre y remunerada conforme lo establece la normativa aplicable.
- c) La Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, revisa el expediente de certificación de asistencia en bicicleta al centro laboral del servidor(a) civil que haya asistido sesenta (60) veces a laborar usando como medio de transporte una bicicleta, de ser conforme procede a suscribir el "Certificado de asistencia en bicicleta al centro laboral" debidamente numerado, lo que dará lugar a que el servidor reciba una jornada laboral libre y remunerada conforme lo establece la Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2020-MTC.
- d) La SGGRH notificará al servidor(a) civil y al jefe inmediato superior el "Certificado de asistencia en bicicleta al centro laboral" usando canal físico o virtual establecidos en la Municipalidad.



Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

DIRECTIVA N° 005-2022-SGGRH-GA-GM/MDCGAL



7.1.4. No se aceptarán certificaciones diferidas, para efectos de acreditar el derecho a la jornada laboral libre remunerada, el servidor(a) civil debe sujetarse al procedimiento establecido en la presente Directiva, y el conteo de veces de asistencia con bicicleta corresponde a los días hábiles de labor continuos, salvo excepciones debidamente justificadas como por permisos o licencias por salud u otros.



7.2. Uso de jornada libre remunerada.

7.2.1. El uso de la jornada laboral libre remunerada del servidor(a) civil, por haber obtenido el "Certificado de asistencia en bicicleta al centro laboral" cumplidos las sesenta (60) veces de asistencia al centro de labor utilizando una bicicleta como medio de transporte; se programará previa coordinación con el Jefe Inmediato del servidor(a) civil considerando la necesidad de servicio y la SGGRH y/o el Área de Control de asistencia de personal.



7.2.2. El de la jornada laboral libre remunerada del servidor(a) civil, por haber obtenido el "Certificado de asistencia en bicicleta al centro laboral" deberá efectivizarse hasta treinta (30) días calendario siguientes de haberse generado el beneficio de una jornada laboral libre remunerada, pasado este plazo el derecho a su uso del día libre se extinguirá.

7.2.3. El servidor(a) civil después de recibir la comunicación "Certificado de asistencia en bicicleta al centro laboral" inicia la coordinación con el jefe inmediato, para posterior elección conjunta del día u horas (fraccionada como máximo en dos días) que se hará efectiva la jornada laboral libre remunerada, lo que se materializará a través del uso de la Boleta de permiso para personal, suscrita por el servidor(a) civil, el jefe inmediato y el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos adjuntando copia del "Certificado de asistencia en bicicleta al centro laboral", bajo dicho procedimiento se materializará la jornada laboral libre remunerada, conforme lo establece la Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2020-MTC

7.3. Reinicio del desarrollo y certificación de la asistencia en bicicleta.

7.3.1. El pedido de parte del servidor(a) civil, para usar una bicicleta como medio de transporte al centro laboral y generar certificado de asistencia en bicicleta, es anual, pasado el ejercicio presupuestal deberá nuevamente hacer la solicitud conforme al procedimiento dispuesto en el numeral 7.1 de la presente Directiva.

7.3.2. Si la SGGRH emitió alguna certificación de asistencia en bicicleta dentro de un ejercicio presupuestal, y el servidor(a) civil aún mantiene la decisión de continuar usando una bicicleta como medio de transporte para acudir a laborar; deberá



comunicar directamente a la SGGRH – Área de Control de asistencia entregando nuevamente el Formato N° 01 actualizado; esto, siempre que el tiempo que quede del ejercicio presupuestal le permita acumular nuevamente sesenta (60) veces de asistencia en bicicleta al centro laboral; en tal sentido se repite el procedimiento de desarrollo, control para el nuevo otorgamiento del certificado de asistencia en bicicleta y respectiva jornada laboral libre, siempre que se cumplan los requisitos.

7.4. De la seguridad y estacionamiento.

7.4.1. El servidor(a) civil que utilice una bicicleta como medio de transporte obligatoriamente deberá contar con los implementos de protección personal como el casco o luces intermitentes, detallado en el numeral 6.7 de la presente Directiva, a fin de protegerse ante cualquier eventualidad que podría ocurrir en el trayecto de ida al centro laboral o de regreso al domicilio.

7.4.2. El servidor(a) civil acondiciona los implementos para seguridad de su bicicleta; y a fin de maximizar la seguridad en los estacionamientos gratuitos, debe contar con los implementos de seguridad individuales, tales como: cadena, candados, entre otros. En ningún caso la Municipalidad se hará responsable por el daño o pérdida de accesorios de ningún tipo.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – Para todo lo no previsto en la presente Directiva, será resuelto según las normas vigentes sobre la materia y las disposiciones emitidas por la Municipalidad; y adicionalmente se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

SEGUNDA. – La Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos evaluará permanentemente lo dispuesto en la presente directiva, y alcanzar a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración, las sugerencias que permitan la mejora continua de la presente Directiva.

TERCERA. – La Municipalidad conservará e implementará los espacios de aseo (duchas) para uso de los servidores civiles, según la operatividad de las sedes, necesidades generadas y evaluación presupuestal correspondiente.

CUARTA. – El acogimiento del servidor(a) civil al uso de una bicicleta como medio de transporte a su centro laboral, no implica modificar el uniforme institucional o vestuario, que está estipulado en las disposiciones internas de la MDCGAL de acuerdo a las funciones que realice.



Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

DIRECTIVA N° 005-2022-SGGRH-GA-GM/MDCGAL



QUINTA. – La Municipalidad se exime de cualquier responsabilidad ocasionada por la negligencia del servidor(a) civil en la conducción de su bicicleta al momento de trasladarse a su centro de labores o de retorno a su domicilio luego de la jornada laboral.

SEXTA. – El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva, por parte de servidor(a) civil de la Municipalidad, deviene en responsabilidad, por lo que se aplicará las acciones administrativas correspondientes de acuerdo a lo establecido por las normas legales vigentes, normas internas y régimen laboral al que pertenezca.

SÉPTIMA. – La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación a través del correspondiente acto resolutivo, y deberá ser publicada en el portal institucional de la Municipalidad.

IX. ANEXOS

Formato N° 01: “Formato de requerimiento de uso de bicicleta para asistir al centro laboral”

Formato N° 2: “Formato único de control y registro cronológico de asistencia en bicicleta”





Formato N° 01

“Formato de requerimiento de uso de bicicleta para asistir al centro laboral”

1 INFORMACIÓN GENERAL	
Entidad:	
Unidad de Organización (UO):	
Cargo del responsable de la UO:	
Nombre del responsable de la UO:	
2 INFORMACIÓN DEL SERVIDOR(A) CIVIL QUE REQUIERE USAR UNA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE A SU CENTRO DE LABORES.	
Apellidos y Nombres:	
Número de DNI:	
Régimen laboral:	
Cargo o puesto:	
Domicilio actual:	
Correo electrónico y Nro. De celular:	
Fecha:	
<p>Siendo voluntario el presente requerimiento, declaro hacer uso de la bicicleta respetando la norma aplicable y lineamientos institucionales; si también eximo de responsabilidad a la Municipalidad, en caso de incurrir en algún incumplimiento o negligencia en la conducción de la bicicleta al momento de trasladarme al centro de labor o de retorno a domicilio; por lo que procedo a suscribir el presente;</p> <p style="text-align: center;">..... Firma del Servidor(a) civil</p>	



.....
Firma del Responsable de UO

.....
V°B° Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos



Formato N° 2

“Formato único de control y registro cronológico de asistencia en bicicleta”



NOMBRES Y APELLIDOS DEL SERVIDOR(A) CIVIL:			
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:			
CARGO DEL SERVIDOR:		MES:	
RÉGIMEN LABORAL:			
FECHA DE INICIO			
		__/__/__	
N°	FECHA	FIRMA	OBSERVACIÓN ¹
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			

^{1/} Dado el control visual, realizar anotaciones que sean pertinentes, o respecto al numeral 6.7 de la presente Directiva sobre el equipamiento (la bicicleta debe contar con sistema de frenos, sistema sonoro, láminas de material retrorreflectante; el/la Ciclista, deben contar con casco sujetado, y prenda retrorreflectante si fuese aplicable de acuerdo a la Directiva).